

- VR-44-Compl.—Tit. y dom.: Josefina Capella Vicent, José Antonio, 43, Nules. Sup.: 560. D. C.: Pol. 24, par. 44.
- VR-46-Compl.—Tit. y dom.: Amparo Batalla Benagues, Avenida Mistral, 22, 5.ª. Barcelona. Sup.: 2.312. D. C.: Pol. 24, par. 46.
- VR-915-R.—Tit. y dom.: Elisa Moles Safont, Bellaguarda, 72, Villarreal. Sup.: 233. D. C.: Polígono 27, par. 58.
- VR-916-R.—Tit. y dom.: Encarnación Meneu Rambla, Barrio del Horno, 28, Villarreal. Sup.: 836. D. C.: Pol. 27, par. 59.
- VR-917-R.—Tit. y dom.: Bautista Sanchis Ferrada, Plaza San José, 9, Burriana. Sup.: 802. D. C.: Pol. 27, par. 61.

Paseo carretera Villarreal Onda

- VR-537-Compl.—Tit. y dom.: Escuela de Capacitación Agraria, Carretera de Villarreal-Onda, Villarreal. Sup.: 2.635. D. C.: Polígono 39, par. 119.
- VR-542-Compl.—Tit. y dom.: Concepción Candel Gubedo, Tárraga, 13, Villarreal. Sup.: 350. D. C.: Pol. 39, par. 284.
- VR-800-R.—Tit. y dom.: José Salas Ortells, Asunción, 6, Villarreal. Sup.: 368. D. C.: Pol. 3, par. 454.
- VR-801-R.—Tit. y dom.: Pascual Aguilera Moyano, Zalón, 2, Villarreal. Sup.: 400. D. C.: Pol. 3, par. 453.
- VR-804-R.—Tit. y dom.: Josefina Beltrán Rubert, Desamparados, 2, Villarreal. Sup.: 467. D. C.: Pol. 3, par. 449.
- VR-806-R.—Tit. y dom.: José Rubert Moreno, Santa V. Catalina, Villarreal. Sup.: 997. D. C.: Pol. 3, par. 447.
- VR-816-R.—Tit. y dom.: Viuda de Manuel Llop Notari, 53 División, 38, Villarreal. Sup.: 798. D. C.: Pol. 3, par. 438.
- VR-820-R.—Tit. y dom.: Remedios Moreno Nebot, San Miguel, Villarreal. Sup.: 549. D. C.: Pol. 3, par. 403.
- VR-823-R.—Tit. y dom.: José Oltra Mompó, Vicente Sanchis, número 68, Villarreal. Sup.: 821. D. C.: Pol. 3, par. 399.
- VR-821-R.—Tit. y dom.: José Amorós Broch, Santo Domingo, Villarreal. Sup.: 1.039. D. C.: Pol. 3, par. 400.
- VR-827-R.—Tit. y dom.: Isabel Tirado Costa, Bechi, Villarreal. Sup.: 286. D. C.: Pol. 3, par. 397.
- VR-822-R.—Tit. y dom.: Pascual Broch Cabedo, Ecce Homo, Villarreal. Sup.: 255. D. C.: Pol. 3, par. 396.
- VR-829-R.—Tit. y dom.: Matías Rambla Beltrán, Ermita, 105, Villarreal. Sup.: 266. D. C.: Pol. 3, par. 394.

- VR-829 bis-R.—Tit. y dom.: Asunción Martí Nebot, G. Aranda, Villarreal. Sup.: 465. D. C.: Pol. 3, par. 364.
- VR-385 Bis-R.—Tit. y dom.: Manuel Fortuño Gil, Santa Catalina, Villarreal. Sup.: 175. D. C.: Pol. 39, par. 306.
- VR-837-R.—Tit. y dom.: Encarnación García Rubert, Serriería, Villarreal. Sup.: 124. D. C.: Pol. 39, par. 291-b.
- VR-838-R.—Tit. y dom.: Encarnación García Rubert, Serriería, Villarreal. Sup.: 160. D. C.: Pol. 39, par. 291-a.
- VR-839-R.—Tit. y dom.: Manuel Broch Carda, Santa Clara, 31, Villarreal. Sup.: 400. D. C.: Pol. 39, par. 290.
- VR-841-R.—Tit. y dom.: Carmen Cabedo Rubert, San Miguel, número 19, Villarreal. Sup.: 75. D. C.: Pol. 3, par. 289.
- VR-843-R.—Tit. y dom.: Enrique Gil Bielsa, Santa Clara, Villarreal. Sup.: 357. D. C.: Pol. 3, par. 287.

13300

RESOLUCION del Servicio del Plan de Accesos de Galicia por la que se acuerda proceder al levantamiento del acta previa a la ocupación de las fincas afectadas por las obras del tramo La Rúa-Puebla de Brollón, Clave 5-OR-240/5-LU-269. Término municipal de La Rúa.

Se hace público, de acuerdo con el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, que el próximo día 23 de julio, a las once horas, y en el Ayuntamiento de La Rúa, se iniciará el levantamiento del acta previa a la ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de referencia y pertenecientes a los titulares que se cita.

Se hace público igualmente que los interesados y posibles titulares de derechos reales afectados pueden formular por escrito ante este Servicio, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan. También deben comparecer, en el lugar, día y hora señalados para el levantamiento del acta previa, exhibiendo los documentos pertinentes para acreditar su personalidad y titularidad de los bienes y derechos afectados, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de su Perito y Notario.

Orense, 21 de junio de 1974.—El Ingeniero Jefe.—5.412-E.

RELACION QUE SE CITA

Término municipal de La Rúa

Finca número	Propietario	Paraje	Superficie a expropiar (hectáreas)	Cultivo actual
804	Herederos de Josefa Díaz	Pedrazais	0,0196	Viña.
805	Herederos de Jacinta López	Pedrazais	0,0145	Viña.
806	Josefa Díaz	El Barquillo	0,0084	Viña.
807	Concepción Díaz	El Barquillo	0,0190	Viña.
808	Demetrio Díaz	El Barquillo	0,0498	Viña.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

13301

ORDEN de 2 de mayo de 1974 por la que se crea en la Universidad Autónoma de Madrid, dependiente de la Facultad de Ciencias, una Escuela Profesional de Gemología y se aprueba el Reglamento de la misma.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente elevado por el Departamento de Geología y Geoquímica de la Facultad de Ciencias de la Universidad Autónoma de Madrid, solicitando la creación de una Escuela Profesional de Gemología.

Teniendo en cuenta los favorables informes del Decanato de la Facultad de Ciencias y de la Junta de Gobierno de la Universidad Autónoma de Madrid, así como el dictamen del Consejo Nacional de Educación, y de acuerdo con el artículo 23 de la Ley de Ordenación Universitaria de 29 de julio de 1943, Este Ministerio ha resuelto:

1.º Crear en la Universidad Autónoma de Madrid, y dependiente de la Facultad de Ciencias, una Escuela Profesional de Gemología adscrita al Departamento de Geología y Geoquímica de la misma.

2.º Aprobar el Reglamento de la mencionada Escuela, que figura como anexo a la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 2 de mayo de 1974.

MARTINEZ ESTERUELAS

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

REGLAMENTO DE LA ESCUELA DE GEMOLOGIA DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE MADRID, APROBADA POR ORDEN MINISTERIAL DEL DIA DE LA FECHA

1. La Escuela de Gemología es un Centro docente especializado, adscrito al Departamento de Geología y Geoquímica de la Facultad de Ciencias de la Universidad Autónoma de Madrid.

2. Los fines principales de la Escuela de Gemología son:

- a) Impartir las enseñanzas necesarias para la formación técnica y científica de quienes deseen ejercer actividades relacionadas con las piedras preciosas, su síntesis e imitaciones;
- b) Otorgar los títulos de capacitación y especialización para ejercer las actividades profesionales de Gemólogo;
- c) Promover la investigación de las piedras preciosas, el estudio de las piedras sintéticas y de su fabricación, y el conocimiento de las imitaciones;